

250  
al Sr. Conde de Trazar, Trazar de este Exped.<sup>te</sup> Jurisdiccion  
nal, y contenciosa, a que por los medios legales pro-  
pios de su autoridad, recordare a V.V.S.S. la que le es com-  
petente, y pribativa en el negocio: pero reconociendo el  
que Supp.<sup>ca</sup> en este Ill.<sup>te</sup> Ayuntamiento la penetrar.<sup>n</sup>  
y prudente bino necesario a contener sus facultades  
y geriones de sus Cavalleros Comisarios, sin ne-  
cesidad de otro impulso de Jurisdiccion.<sup>n</sup>: Hare presen-  
te, que de semejante novedad podria agravarse  
el citado Sr. Trazar, que esta exerciendo su Jurisdic-  
cion contenciosa en el negocio: se queja el Supp.<sup>te</sup>  
por parecerle injusta, intemperada, y precipitada:  
y finalm.<sup>te</sup> de ella no puede exeer autores a V.V.S.S.  
Si huviera tenido la previar noticia, que con-  
tiene esta representar.<sup>n</sup>, y de que podria informar  
qualquiera de los Sr.<sup>es</sup> mayores de Ayuntamiento  
que no carecian de ellas al tiempo del Acuerdo:  
Encuia atencion.

A. V. V. S. S. Supp.<sup>ca</sup> se sirvan acordar tomar con-  
forme ala suspension de estas facultades, desan-  
do libre, y expedita la Jurisdiccion contenciosa, y  
el conocim.<sup>to</sup> judicial, que pende, y para el  
que el Supp.<sup>te</sup> vea, y usara de los dios. de su  
representar.<sup>n</sup> y Justicia.

Asi lo espera de la acreditada en